



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

OBRA CONFORME A CONTRATO

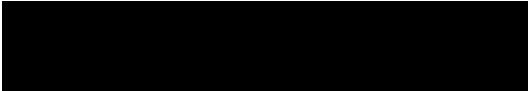
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

DIRECCIÓN GENERAL DE CONSERVACIÓN DE CARRETERAS
CONTRATO NÚM.: 2014-632-CC-FONDEN-050-W-0-2014

OBRA: TRABAJOS DE RECUPERACION EN CALIENTE DE 2.5 CM. DE CARPETA EXISTENTE, CARPETA ASFALTICA DE ESPESOR DE 3.5 CM., BASE HIDRAULICA, RENOVACIONES AISLADAS, LONGITUD 48.00 KMS., DEL KM. 27+000 AL KM. 75+000, ASI COMO OBRAS DE DRENAJE, KM. 20+020, KM. 39+500, KM.44+750 Y KM. 62+600 Y MUROS DE CONTENCION, KM. 37+100 Y KM. 42+800

TRAMO: TRAMO: CHILPANCINGO - LIM. GRO. PUE., CARRETERA: CHILPANCINGO- ACATLAN DE OSORIO, EN EL ESTADO DE GUERRERO (FONDO GUERRERO)

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: TRABAJOS DE RECUPERACION EN CALIENTE DE 2.5 CM. DE CARPETA EXISTENTE, CARPETA ASFALTICA DE ESPESOR DE 3.5 CM., BASE HIDRAULICA, RENOVACIONES AISLADAS, LONGITUD 48.00 KMS., DEL KM. 27+000 AL KM. 75+000, ASI COMO OBRAS DE DRENAJE, KM. 20+020, KM. 39+500, KM.44+750 Y KM. 62+600 Y MUROS DE CONTENCION, KM. 37+100 Y KM. 42+800, TRAMO: CHILPANCINGO - LIM. GRO. PUE., CARRETERA: CHILPANCINGO- ACATLAN DE OSORIO, EN EL ESTADO DE GUERRERO (FONDO GUERRERO)



CONTRATISTA: COENYMEX, S.A. DE C.V.

AUTORIZACIÓN SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

OFICIO N°. ACUERDO N°. SE.163.02 EMITIDO POR EL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO 2003.- FONDEN DE FECHA 02 DE ABRIL DEL 2014 Y OFICIO DGGR-0831/2014 DE FECHA 08 DE ABRIL DEL 2014

FINANCIAMIENTO FONDO DE DESASTRES NATURALES (FONDEN)
CONCURSO NUM. C/CT-632-OBRAS-CC-A-050-2014
FECHA DE FALLO 25 DE JUNIO DEL 2014
MONTO \$ 153'800,000.00 CIVA

CONTRATO: 2014-632-CC-FONDEN-050-W-0-2014
MONTO \$ 153'800,000.00 CIVA

OSQ @ ODUKAM, A^* [[] B0 } aae ^) d A^* ahaEce [[AFHÁ
+ae88a) A(000h^Aae^ A0^)^ a^h^A/a^ =] ae^ 8aeA ACB8^ A Aae
[ae0+] (ae88) A gá [ae80] A ac á h^A/a^ ae88^ h^A/a^ +] (ae88) A
^ A [ca] ^ A] 8a] ^ E^ 8 [(^) aae8a] ^ A A^) d ^ h^A/a^ ae88
^ A A^] (ae A ae88 h^A/a^ A] [8^ [h^A/a^] ae88 [h^A/a^] A
• A^ cae] ^ A gá [ae88] • E^ ce cae A] Aae d A [A^ ae88a] cae ae88
á^ 8a 8) h^A/a^ aae

PERIODO DE EJECUCION DEL 01 DE JULIO AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2014

AUTORIZA
EL C. DIRECTOR GRAL. DEL CENTRO S.C.T.
GUERRERO

ING. ENRIQUE IGNACIO LEÓN DE LA BARRA MONTELONGO

Vo. Bo.
SUBDIRECTOR DE OBRAS

ING. CESAR VALENZO SOTELO

FECHA: 27/06/14

CENTRO S.C.T. GUERRERO
RESIDENCIA GENERAL DE
CONSERVACION DE CARRETERAS
OPERADO FONDEN



SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS

CONTRATO No. 2014-632-CC-FONDEN-1-05-2014

CENTRO SCT GUERRERO
RESIDENCIA GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS

OPERADO FONDEN

CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA POR EL ING. ENRIQUE IGNACIO LEÓN DE LA BARRA MONTELONGO; EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT "GUERRERO" Y POR LA OTRA, COFNYMEX, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "LA DEPENDENCIA" Y "EL CONTRATISTA", RESPECTIVAMENTE, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- "LA DEPENDENCIA" DECLARA QUE:

- I.1.- Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1°, 2°, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2.- Su representante, el C. Ing. Enrique Ignacio León de la Barra Montelongo, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, en términos de lo dispuesto por el artículo 5o, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. Así como en atención al contenido del Oficio número 1.-05, emitido por el Secretario de Comunicaciones y Transportes Ing. Gerardo Ruiz Esparza con fecha 16 de Enero del 2014.
- I.3.- El presente contrato se adjudica directamente con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 Fracción III, 41 y 42 Fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Con base en el fallo de adjudicación No. CSCT-632-OBAS-CC-A-050-2014 de fecha 25 de Junio del 2014.
- I.4.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, el Comité Técnico del FONDEN en su Centésima Sexagésima Tercera Sesión Extraordinaria autorizó la inversión correspondiente a la obra objeto de este contrato, mediante el ACUERDO SE.163.02 DE FECHA 02 DE ABRIL DEL 2014, con base a la declaratoria de desastre natural (por la ocurrencia de lluvia severa el 14 de Septiembre del 2013, que afectó a 56 Municipios en el Estado de Guerrero) emitida por la Secretaría de Gobernación (SEGOB) y publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el pasado 23 de Septiembre del 2013 y oficio DGGR/0831/2014 de fecha 08 de Abril del 2014.
- I.5.- Su domicilio para los efectos del presente contrato, es el ubicado en Dr. Gabriel Leyva Alarcón Sin Número, Burócrata, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, C.P. 39090.

II. "EL CONTRATISTA" DECLARA QUE:

- II.1.- Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente contrato.
- II.2.- [REDACTED]

ÓSC O OUIAV Á... [REDACTED]



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO S.C.T. GUERRERO
RESIDENCIA GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS

- II.3.- Su representante, el [REDACTED] con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, de conformidad con el contrato de la [REDACTED] manifestando a través de dicho representante que tales facultades no le han sido modificadas ni revocadas a la fecha.
- II.4.- Su Registro Federal de Contribuyentes es: [REDACTED]
- II.5.- Su representante, se identifica con Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral con el folio [REDACTED]
- II.6.- Cuenta con los recursos técnicos, humanos y materiales necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente contrato.
- II.7.- Tiene establecido su domicilio en Calle [REDACTED] mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.
- II.8.- Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; las Normas para la Construcción e Instalaciones y de la Calidad de los Materiales; así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos, incluyendo las especificaciones generales y particulares de la obra objeto de este contrato y, en general, toda la información requerida para la obra materia del contrato.
- II.9.- Conoce debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato, así como las condiciones ambientales, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

III. DECLARAN "LA DEPENDENCIA" Y "EL CONTRATISTA" que:

- III.1 La solicitud de cotización que origina el presente contrato, la bitácora que se genere, el propio contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones.
- III.2.- Las estipulaciones contenidas en el presente contrato no modifican la convocatoria de la invitación que le dan origen.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

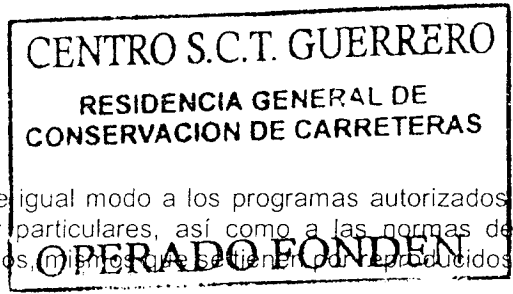
CLÁUSULAS

PRIMERA.-OBJETO DEL CONTRATO

"La Dependencia" encomienda a "El Contratista" la realización de una obra que consiste en TRABAJOS DE TRABAJOS DE RECUPERACION EN CALIENTE DE 2.5 CM. DE CARPETA EXISTENTE, CARPETA ASFALTICA DE ESPESOR DE 3.5 CM., BASE HIDRAULICA, RENIVELACIONES AISLADAS, LONGITUD 48.00 KMS., DEL KM. 27+000 AL KM. 75+000, ASI COMO OBRAS DE DRENAJE, KM. 20+020, KM. 39+500, KM.44+750 Y KM. 62+600 Y MUROS DE CONTENCIÓN, KM. 37+100 Y KM. 42+800, TRAMO: CHILPANCINGO - LIM. GRO./PUE., CARRETERA: CHILPANCINGO- ACATLAN DE OSORIO, EN EL ESTADO DE GUERRERO.(FONDO GUERRERO) y este se obliga a realizarla hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos y normas señalados en la declaración II.8



SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



del apartado de declaraciones de "El Contratista", apegándose de igual modo a los programas autorizados presupuestos, proyectos, planos y especificaciones generales y particulares, así como a las normas de construcción vigentes en el lugar donde deban realizarse los trabajos. **OPERADO FONDEN**

Los programas autorizados, presupuestos, proyectos, planos y especificaciones a que se alude en esta cláusula, debidamente firmados por los otorgantes, como anexos, pasarán a formar parte integrante del presente instrumento.

Queda entendido por las partes que la bitácora que se genere con motivo de la realización de los trabajos materia de este contrato, formará parte del mismo y su uso será obligatorio. De igual forma, queda pactado que el acta administrativa a que alude el artículo 172 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y que se genere con motivo de la realización de los trabajos materia de este instrumento, pasará a formar parte integrante del mismo.

SEGUNDA.-MONTOS DEL CONTRATO

El monto total del presente contrato, es de \$132'586,206.90 (Ciento Treinta y Dos Millones Quinientos Ochenta y Seis Mil Doscientos Seis Pesos 90/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado \$21'213,793.10 (Veintiún Millones Doscientos Trece Mil Setecientos Noventa y Tres Pesos 10/100 M.N.) hacen un total de \$153'800,000.00 (Ciento Cincuenta y Tres Millones Ochocientos Mil Pesos 00/100 M.N.).

TERCERA.-PLAZO DE EJECUCIÓN

"El Contratista", se obliga a realizar los trabajos materia del presente contrato en un plazo que no exceda de 153 días naturales. El inicio de los trabajos se efectuará el día 01 del mes de Julio del 2014 y se concluirán a más tardar el día 30 del mes de Noviembre del 2014, de conformidad con el programa de ejecución pactado.

CUARTA.-DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

"La Dependencia" se obliga a poner a disposición de "El Contratista" el o los inmuebles en que deben llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, así como los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para su realización.

QUINTA.-ANTICIPOS

Para que "El Contratista" realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos, "La Dependencia" otorga un anticipo por la cantidad de \$39'775,862.07 (Treinta y Nueve Millones Setecientos Setenta y Cinco Mil Ochocientos Sesenta y Dos Pesos 07/100 M.N.) mas el impuesto al valor agregado \$6'364,137.93 (Seis Millones Trescientos Sesenta y Cuatro Mil Ciento Treinta y Siete Pesos 93/100 M.N.) hace un total de \$46'140,000.00 (Cuarenta y Seis Millones Ciento Cuarenta Mil Pesos 00/100 M.N.) lo que representa un 30% del importe total del presente contrato. Queda establecido que el anticipo señalado, es el contemplado en la convocatoria de la invitación y el resultante del programa de erogación contenido en la propuesta





CENTRO S.C.T. GUERRERO
RESIDENCIA GENERAL DE
CONSERVACION DE CARRETERAS

En el caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones y de ajuste de costos por parte de "LA DEPENDENCIA", ésta a solicitud de "EL CONTRATISTA" y de conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo 55 de la LEY, pagará gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos empezarán a generarse cuando las partes tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL CONTRATISTA". De conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 127 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas el retraso en el pago de estimaciones en que incurra "LA DEPENDENCIA" diferirá en igual plazo la fecha de terminación de los trabajos, circunstancia que deberá formalizarse, previa solicitud de "EL CONTRATISTA", a través del convenio respectivo; no procederá dicho diferimiento cuando el retraso derive de causas imputables a "EL CONTRATISTA".

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL CONTRATISTA", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA DEPENDENCIA".

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de "EL CONTRATISTA" sean compensadas en la estimación siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

ELIMINADO: Cinco renglones de dos párrafos. Fundamento legal: Artículo 113 fracción VIII de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En virtud de tratarse de información que contiene opciones, recomendaciones o puntos de vista que forman parte de un proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva

SÉPTIMA.-GARANTÍAS.

"El Contratista" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, las garantías siguientes:

A) FIANZA PARA EL ANTICIPO.- Fianza a favor de la Tesorería de la Federación, por la totalidad del monto concedido como anticipo tanto para que "El Contratista" realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos objeto del presente contrato, así como para la compra y producción de materiales que se instalen permanentemente, conforme a la Cláusula Quinta y deberá ser presentada por el "El Contratista" previamente a la entrega de los anticipos, dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo de adjudicación y, para los ejercicios subsecuentes, a partir de que "El Contratista" reciba la notificación por escrito del monto del anticipo concedido; la garantía subsistirá hasta la total amortización de los anticipos correspondientes, así mismo deberá presentar a la Tesorería de la Federación un programa en el que se establezca la forma en que se aplicará dicho anticipo, en términos de lo previsto en el artículo 138 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. [REDACTED] con un importe de \$39'775,862.07 (Treinta y Nueve Millones Setecientos Setenta y Cinco Mil Ochocientos Sesenta y Dos Pesos 07/100 M.N.) sin iva, expedida por [REDACTED] de fecha Veintisiete de Junio del 2014.

B) FIANZA DE CUMPLIMIENTO.- Fianza a favor de la Tesorería de la Federación por el veinte por ciento (20%) del monto total del presente contrato. [REDACTED] con un importe de \$26'517,241.38 (Veintiséis Millones Quinientos Diecisiete Mil Doscientos Cuarenta y Un Pesos 38/100 M.N.) sin iva, expedida por [REDACTED] de fecha Veintisiete de Junio del 2014.

C) GARANTÍA PARA RESPONDER DE LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS O VICIOS OCULTOS.- "El Contratista" garantizará los trabajos dentro de los quince días naturales anteriores a la recepción formal de



[Handwritten signature]
5



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO S.C.T. GUERRERO
RESIDENCIA GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS
OPERADO FONDEN

los mismos, sustituyendo la fianza vigente de cumplimiento por otra garantía que a su elección podrá ser mediante fianza por el equivalente al diez por ciento (10%) del monto total ejercido de la obra, por carta de crédito irrevocable por el equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total ejercido de la obra, o bien aportar recursos liquidados por una cantidad equivalente al cinco por ciento (5%) del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello, para responder de los defectos que resulten de la realización de los mismos, de vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en su ejecución. Esta garantía tendrá una vigencia de doce meses contados a partir de la fecha de entrega-recepción de los trabajos.

OCTAVA.-AJUSTE DE COSTOS.

Cuando concurren circunstancias de orden económico no previstas en el presente instrumento que determinen un aumento o reducción de los costos directos y del costo por financiamiento de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa pactado, dichos costos cuando procedan deberán ser ajustados conforme al procedimiento de ajuste que en este contrato se estipule.

No dará lugar a ajuste de costos, las cuotas compensatorias a que conforme a la Ley de la materia pudiera estar sujeta la importación de los bienes contemplados en la realización de los trabajos.

Cuando el porcentaje del ajuste de los costos sea al alza, será "El Contratista" quien lo promueva; dentro de los sesenta días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al mes correspondiente, mediante la presentación por escrito de la solicitud, estudios y documentación que la soporten. Si el referido porcentaje es a la baja, será "La Dependencia" quien lo determine en el mismo plazo, con base en la documentación comprobatoria que lo justifique, salvo en el caso del procedimiento de ajuste señalado en la fracción III del artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, conforme al cual invariablemente "La Dependencia" deberá efectuarlo con independencia de que se a la alza o a la baja. Si transcurrido dicho plazo no promoviera "El Contratista" la solicitud señalada, precluirá para éste el derecho para reclamar el ajuste de costos del mes de que se trate y de realizarlo a la baja por parte de "La Dependencia".

"La Dependencia" dentro de los sesenta días naturales siguientes a la recepción de la solicitud de "El Contratista", deberá emitir por oficio la resolución que proceda. En caso contrario, la solicitud se tendrá por aprobada.

Cuando la documentación mediante la que se promueva los ajustes de costos sea deficiente o incompleta, "La Dependencia" apercibirá por escrito a que "El Contratista" para que, en el plazo de diez días hábiles a partir de que le sea requerido, subsane el error o complemente la información solicitada. Transcurrido dicho plazo sin que "El Contratista" diera respuesta al apercibimiento, o no lo atendiere en forma correcta, se tendrá como no presentada la solicitud de ajuste de costos.

El ajuste de costos que corresponda a los trabajos ejecutados conforme a las estimaciones correspondientes, deberá cubrirse por parte de "La Dependencia" a solicitud de "El Contratista", considerando el último porcentaje de ajuste que se tenga autorizado, en la estimación siguiente al mes en que se haya autorizado el ajuste concedido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y su pago se efectuará en la Subdirección de Administración de éste Centro SCT Guerrero ubicado en Dr. Gabriel Leyva Alarcón Sin Número, Burócrata, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, C.P. 39090.

Los ajustes se calcularán a partir del mes en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos respecto de la obra faltante de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado o, en caso de existir atraso no imputable al contratista, con respecto al programa convenido.

ÓSCQ @ CDUHAM, A^) * || } ESO } aae ^) d Á^* aahOEOR || AFFHA
+aaEaB) ÁX(COa^AaA^ ÁO^) ^i a^A^A^i a^) a^) &aa^ ÁCB&^ Á
|aaQ+ ||: aab) ÁUgá|aaZ) Áac á/a^i aab^ Á/a^ Á ||: aab) Á
^ ÁB|) a^) Á | &) ^ Á&| (^) aabá) ^ Á A^) d Á^ Áa^ aA
^ Á | || a^ Á a^c^ Á^ Á | Á | &^ | Á^ Á^ Á^ a^ | Á^ Á | Á
• Á | a^ | Á^ Á gá | a^ | Á^ a^ a^ Á^ a^ d Á | Á^ aabá |] aabá a^ Á
á^ & a^) Á^ Á^ a^ a^



Handwritten signature and the number 6.



SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO S.C.T. GUERRERO
RESIDENCIA GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS
OPERADO FONDEN

Cuando el atraso sea por causa imputable a "El Contratista", procederá el ajuste de costos exclusivamente para la obra que debiera estar pendiente de ejecutar conforme al programa...

Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos, serán calculados con base en los índices de precios al productor y comercio exterior/actualización de costos de obras públicas...

Los precios unitarios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de los costos indirectos...

Una vez aplicado el procedimiento respectivo y determinados los factores de ajuste, éstos se aplicarán al importe de las estimaciones generadas, sin que resulte necesario modificar la garantía de cumplimiento del contrato inicialmente otorgada.

Cuando existan trabajos ejecutados fuera del período programado, por causa imputable a "El Contratista", el ajuste se realizará considerando el período en que debieron ser ejecutados, conforme al programa convenido...

Para efectos de los ajustes de costos, se aplicará el procedimiento establecido en la Fracción III del Artículo 57 de la ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas...

- III. En el caso de trabajos en los que se tenga establecida la proporción en que intervienen los insumos en el total del costo directo de los mismos, el ajuste respectivo podrá determinarse mediante la actualización de los costos de los insumos que intervienen en dichas proporciones...

NOVENA.-RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS

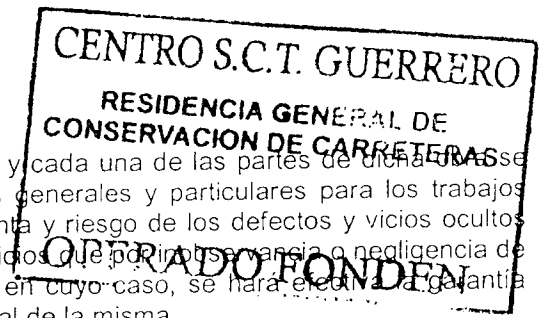
Para la recepción de los trabajos materia del presente contrato, las partes se sujetan al siguiente procedimiento.

Una vez concluidos los trabajos encomendados, "El Contratista" comunicará a "La Dependencia" de dicha circunstancia, con objeto de que ésta dentro de un plazo que no exceda de los siguientes 15 días calendario...

ÓSCU @ OEU IAN, ÁA) * ||) EOR } aae ^) d ÁA* aha EOCB || AFFHA
+as&as) ÁK(OO)h^ Áeak^ ÁO^ ^) aah^ ÁV/aq } aah^ &aa ÁOE&Á • [Áea
|aaQ f | (a&aa) ÁJgá|BaaQ) Ácá áÁÁ/Áaa&Á ÁÁÁ/Á f | (a&aa) Á
^ ÁÁ) aa) ^ Á) &á) ^ Á ÁÁ (^) áaa&á) ^ Á Á) d / ÁÁ Á&á aa
^ ÁÁ f | (aq Á aa^ ÁÁ Á) [&Á • [ÁÁ | áÁ | aa&á | ÁÁ Á • Á
• ÁÁ áÁ [ÁÁ Á gá|áá | • E @ aa) Áaa d Á [Á ^ aa&á |] aa&á ÁÁ
áÁ &á aa) ÁÁ Á áá&aa



Handwritten signature and date '7'.



integrante del presente contrato, y a que la realización de todas y cada una de las partes de dicho contrato se efectúen de conformidad con el proyecto y las especificaciones generales y particulares para los trabajos materia del presente contrato, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos que se llegaren a presentar en los trabajos y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "La Dependencia" o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto total de la misma.

Igualmente se obliga "El Contratista" a no transferir a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato y sus anexos, sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampara este contrato, salvo los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo caso se requerirá la previa aprobación expresa y por escrito de "La Dependencia", en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

Si con motivo de la transmisión de los derechos de cobro solicitada por el contratista se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de gastos financieros a que hace referencia el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

"El Contratista" será el único responsable de las obligaciones que adquiere con las personas que subcontrate para la realización de la obra. El subcontratista no tendrá alguna acción o derecho que hacer valer en contra de "La Dependencia" por tales obligaciones.

DÉCIMA TERCERA.-PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

"La Dependencia" tendrá la facultad de verificar si las obras objeto de este contrato se están ejecutando por "El Contratista" de acuerdo con el programa de ejecución convenido, para lo cual "La Dependencia" comparará periódicamente el avance físico de las obras. Si como consecuencia de dichas comparaciones el avance de las obras es menor que lo que debió realizarse, "La Dependencia" procederá a:

I.- Retener en total el cinco por ciento (5%) de las diferencias entre el importe de la obra realmente ejecutada (**total estimado acumulado**) y el importe de la que debió realizarse (**total programado acumulado**). Por lo tanto, mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda.

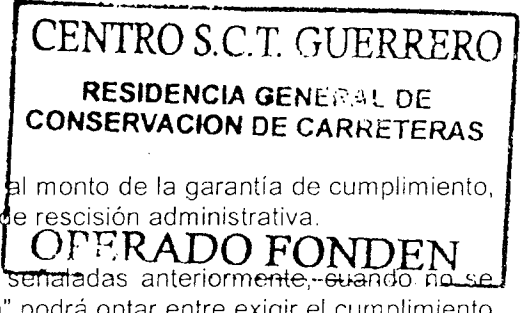
Si al efectuarse la comparación correspondiente al último mes del programa general, considerando los ajustes de costos y sin aplicar el impuesto al valor agregado, procede hacer alguna retención, su importe se aplicará en favor del Erario Federal, como pena convencional por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Contratista".

II.- Aplicará, para el caso de que "El Contratista" no concluya la obra en la fecha señalada en el programa general considerando los ajustes de costos y sin aplicar el impuesto al valor agregado, una pena convencional consistente en una cantidad igual al cinco por ciento (5%) mensual del importe de los trabajos que no se hayan realizado en la fecha de terminación señalada en el programa general. Esta pena se ajustará a la obra faltante por ejecutar y la cubrirá "El Contratista" mensualmente y hasta el momento en que las obras queden concluidas y recibidas a satisfacción de "La Dependencia"; estas penas convencionales se aplicarán mensualmente en las estimaciones correspondientes. En el supuesto que persistan los atrasos en la terminación de la obra al extremo de no haber en un mes volúmenes de obra que estimar y por lo mismo de los cuales se pueda efectuar la retención y aplicación, "El Contratista" deberá enterar a "La Dependencia" mediante cheque certificado a favor de la Tesorería de la Federación los importes que se generen por este motivo.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomará en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditadas por "El Contratista".

ÓSCQ QeCÖUAV, Á^)* [] BÖÖ } äæ ^) d Á^* æHÖEÖK || ÁFHÁ
+æ&&ö) Á(ÖÖÖ^ ÁæÁ^ ÁÖ^ ^)æÁ^ÁV(æ)] æ^) ÖæÁ ÁÖ&&^ (ÁæÁæÁ
Q-+((æ&ö) ÁUgá|æ&Ö) Áæc áÁ^Áææ^Á^Á^+((æ&ö) Á^ÁÁ
&() cæ)^Á] &ä)^ Á^Á& (^) äæ&ä)^ Á^Á^) d Á^ÁæÁæÁ^Á
+((æ) Áæc^Á^Á) Á|| &^ Á^Á^Áææ| Á^Á| Á^Ácæ| Á^Á
] gá|æ| ÁæææÁ) Áææ d Á| Á^Áæææ|] æææ|æææ&ö) Á^Áææææ





Estas penas, en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento, en cuyo caso y llegado a dicho límite se dará inicio al procedimiento de rescisión administrativa.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente, cuando no se haya llegado al límite de la fianza de cumplimiento, "La Dependencia" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

Las cantidades que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a "El Contratista" se harán efectivas con cargo a las cantidades que le hayan sido retenidas, aplicando además, si da lugar a ello, la fianza de cumplimiento, conforme a lo estipulado en la Cláusula Décima Quinta.

DÉCIMA CUARTA.-SUSPENSIÓN TEMPORAL Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"La Dependencia" podrá suspender temporalmente en todo o en parte los trabajos contratados en cualquier momento por causa justificada para ello; temporalidad que no podrá ser indefinida.

En caso de suspensión del presente contrato, éste podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que la motivaron.

La fecha de terminación del contrato se prorrogará en igual proporción al periodo que comprenda la suspensión, sin modificar el plazo de ejecución convenido, la formalización se realizará mediante el acta circunstanciada de suspensión, en términos de lo dispuesto por el artículo 144 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Mismas.

Cuando la suspensión derive de un caso fortuito o fuerza mayor únicamente se suscribirá un convenio donde se reconozca el plazo de la suspensión y las fechas de reinicio y terminación de los trabajos, sin modificar el plazo de ejecución del presente contrato, en términos del Artículo 149 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Mismas

"La Dependencia" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado; se determine la nulidad de actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, o por resolución de autoridad judicial competente, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos "El Contratista" podrá optar por no ejecutarlos. En este supuesto, si opta por la terminación anticipada del contrato, deberá solicitarla a "La Dependencia", quien determinará lo conducente dentro de los quince días naturales siguientes a la presentación del escrito respectivo, en caso de negativa, será necesario que "El Contratista" obtenga de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente.

En el evento de que "La Dependencia" no produzca contestación a la solicitud de "El Contratista" dentro del plazo señalado, se tendrá por aceptada la petición de este último.

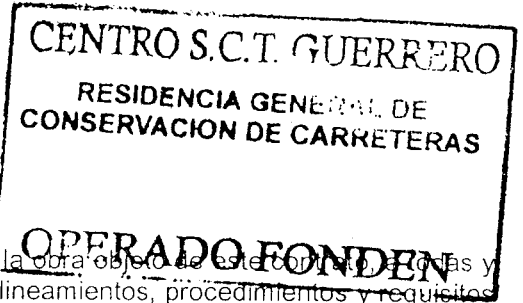
Una vez comunicada la terminación anticipada del contrato, "La Dependencia" procederá a tomar posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, y en su caso, proceder a suspender los trabajos, levantando con o sin la comparecencia de "El Contratista", acta circunstanciada del estado en que se encuentren los mismos, quedando obligado "El Contratista" a devolver a "La Dependencia, en un plazo de diez días naturales contados a partir del inicio del procedimiento respectivo, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

ÓSCQ @ CEDUIAM, A^* [] E07 } aae ^} d A^* a^HCEB: [] A^FHA
+ae&8n) A^((A^ A^e^ A^O^)^) ^} a^A^ A^i^ a^} ^} a^} &aeA^ A^B&^ [] A^A
[aeQ^ + [] a^8n) A^gá [aeB^O] A^c^ a^A^ A^eae^ ^} A^ A^ + [] a^8n) A
^} A^ [] a^} A^ [] &g [] ^} A^ A^ [] ^} a^8n) ^} A^ A^ } d. A^ A^ a^ a^
^} A^ [] a^} A^ a^c^ A^ A^ [] &^ [] A^ [ae^ A^] a^ A^ A^ A^
^} A^ [] ^} A^ gá [ae] ^} E^e^ a^ A^ A^e^ d. A^ [] A^ a^8n) [] a^e^ a^ a^
a^ & a^ n) A^ ^} a^ a^





SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



DÉCIMA SEXTA.

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato, así como a cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

DÉCIMA SEPTIMA.-OTRAS ESTIPULACIONES ESPECIFICAS

"El Contratista" acepta que de las estimaciones que se le cubran, se deduzca para los efectos de su aplicación por concepto de inspección de obras, conforme a las previsiones de la normatividad aplicable EL CERO PUNTO CINCO POR CIENTO (0.5%), del monto de los trabajos contratados.

DÉCIMA OCTAVA.-JURISDICCIÓN

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la aplicación de la legislación vigente en la materia, así como a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes ubicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando en consecuencia al fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, el día Veintisiete del mes de Junio del 2014.

POR "LA DEPENDENCIA"
EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO
SCT "GUERRERO"

ING. ENRIQUE IGNACIO LEON DE LA BARRA
MONTELONGO

EL SUBDIRECTOR DE OBRAS

ING. CESAR VALENZO SOTELO

POR LA "CONTRATISTA"
COFNYMEX, S.A. DE C.V.

(REPRESENTANTE LEGAL)

EL JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS
JURÍDICOS

LIC. IRVING DUNSTANO CHIMAL RAMÍREZ

EL RESIDENTE GENERAL DE CONSERVACION
DE CARRETERAS

ING. HUGO HERNÁNDEZ BRAVO

ELIMINADO: Un renglón.
Fundamento legal: Artículo 113
fracción VIII de la ley General de
Transparencia y Acceso a la
Información Pública. En virtud de
tratarse de información que contiene
opciones, recomendaciones o puntos
de vista que forman parte de un
proceso deliberativo de los servidores
públicos, hasta en tanto no sea
adoptada la decisión definitiva